GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 7 de octubre de 2025.

Acuerdo n.° 2510.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución, los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos, debiendo establecerse las carreras sanitarias, hospitalarias y otras relacionadas.

II. Que de acuerdo a lo prescrito en los artículos 40 y 41 numeral 4 del Código de Salud y 42 numeral 2 y 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Salud como ente rector de la salud, tiene la facultad de organizar el funcionamiento y atribuciones de los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias, así como emitir las normas necesarias para resguardar la salud de la población;

III. Que el artículo 10 de la Ley Especial para la regulación de las prácticas clínicas de los estudiantes de año social, médicos y odontólogos residentes en proceso de especialización, establece que deben cumplir sus prácticas clínicas, acatando dicha Ley, su reglamento, normas y protocolos de la Institución en donde realizan sus prácticas clínicas, así como las disposiciones de las autoridades de tales instituciones.

IV. Que los artículos 18 y 28 de la precitada Ley establecen que los estudiantes de doctorado en medicina que aprueben las rotaciones del internado rotatorio, así como los egresados en doctorado en cirugía dental, deberán realizar un Año Social de un año calendario en instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, instituciones de educación superior o en organizaciones no gubernamentales autorizadas, contribuyendo así al bienestar de la comunidad y

fortaleciendo su desarrollo profesional. Siendo deber del estudiante en año social, cumplir la normativa técnica y administrativa establecida por las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos de salud.

V. Qué es necesario que el Ministerio de Salud, gestione adecuadamente la práctica y ampliación de conocimientos y destrezas adquiridas en la formación académica de los estudiantes, por lo que se debe regular y establecer la conformación de una comisión técnica de servicio social, que brinde el apoyo institucional para la adecuada realización del proceso de ingreso al servicio social para egresados de las carreras de doctorado en medicina y doctorado en cirugía dental.

POR TANTO, En uso de sus facultades, ACUERDA:

Art. 1.- Crear la Comisión Técnica para el Desarrollo del Servicio Social, como entidad de apoyo del Ministerio de Salud (MINSAL) y del Consejo para la enseñanza y el aprendizaje académico de las prácticas clínicas, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la prestación del servicio social por parte de los egresados de las carreras de doctorado en medicina y doctorado en cirugía dental.

Art. 2.- La Comisión Técnica para el Desarrollo del Servicio Social tendrá las siguientes funciones primordiales al interior del MINSAL:

a) Conducir y desarrollar reuniones generales de planificación de actividades previo al inicio de servicio social con instituciones formadoras.
b) Planificación logística del curso de pre ingreso de los estudiantes al servicio social
c) Planificación logística del examen de conocimientos generales a los estudiantes de Medicina.
d) Recibir la documentación de los estudiantes aptos para el servicio social, por parte de las instituciones formadoras.
e) Recibir el listado de estudiantes por universidades con nota de Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) y preferencias de los estudiantes de servicio social de regiones de salud.
f) Recibir de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), el promedio de notas obtenido de cada estudiante al Servicio Social.
g) Enviar listado de estudiantes aptos y clasificados a las regiones de salud.

Art. 3.- Confórmase la Comisión Técnica para el Desarrollo del Servicio Social, con las siguientes personas:

Recurso Titular	Recurso Suplente	Dirección
Dr. Eduardo Enrique Jovel Rodríguez	Dra. Laura Marina Rauda de Romero	Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención
Lic. Carlos Mauricio Turcios Azucena	Licda. María Yeni Solorzano de Trujillo	Dirección de Recursos Humanos
Dr. Guido Camilo Desiderio Larrave Rivas	Dr. Matía Humberto Villatoro	Dirección de Políticas y Gestión en Salud
Dra. Mónica María Carranza Guevara	Dra. Ana Isabel Moreira Molina	Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud.
Ing. Arleny Raquel García Claros	Ing. Elías Arturo Sorto	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación
Dr. Jorge Meléndez Aquino	Dra. Patricia Salvador de Rosales	Dirección Integral Materno Perinatal y Niñez
Dr. Leonardo Estanislao Herrera Erazo	Dra. Ana Doris Mejía de Nuñez	Unidad de Odontología

Art. 4.- La Comisión entrará en funciones de forma inmediata a la entrada en vigencia del presente acuerdo ministerial.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia posterior a la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem